

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ADENDA No. 01 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA No. MC-393-GINREDCA-2025

La Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Caribe, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0040-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 de enero de 2025, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala: "(...) La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m (...)", se permite poner en conocimiento del público en general y de los interesados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-393-GINREDCA-2025**, cuyo objeto es contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN, A EQUIPOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"**, que teniendo en cuenta la observación allegada por la firma GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S, el día 30 de septiembre del 2025 y la respuesta emitida por el respectivo Comité Estructurador Técnico mediante oficio de fecha 01 de octubre del 2025, publicada en la plataforma SECOPII el mismo día, se efectúa la siguiente adenda:

PRIMERO: Modificar numeral **3.10 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** de la Invitación Pública del proceso No. **MC-393-GINREDCA-2025**, en el sentido de modificar el ítem **8 de los REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES**, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	Para la verificación y calibración metrológica de los equipos, los patrones de referencia utilizados por el Contratista deben demostrar trazabilidad hacia el patrón Nacional o Internacional de Medida. Los certificados expedidos deben estar respaldados con las copias respectivas de los certificados de dichos patrones, expedidos por un organismo Nacional o Internacional competente. Así mismo, el contratista debe demostrar su acreditación vigente, en la magnitud, intervalo medición requerido e instrumento a calibrar ante un Organismo Nacional o Internacional de Acreditación; teniendo en cuenta reconocimiento mutuo establecidos por ONAC. Finalmente, el Contratista deberá adjuntar copia del certificado de calibración al informe correspondiente, como parte integral del servicio contratado.
2	El contratista deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desarrollo de las actividades: el informe de mantenimiento preventivo y/o correctivo, emitido por quien efectúa el servicio, en donde se detallen las actividades realizadas, con el reporte de los datos de pruebas de funcionamiento y registro fotográfico de las actividades realizadas, así como la documentación correctamente diligenciada correspondiente al SGL de los laboratorios e incluir sus respectivos stickers. Estos informes de validación deben incluir la regla de decisión de acuerdo con las normas vigentes para cabinas de seguridad biológica.
3	El contratista deberá entregar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades, el certificado de calibración correspondiente, en el cual se declare la conformidad frente a las especificaciones técnicas establecidas en normas nacionales, internacionales y/o a los requisitos del método analítico aplicable al equipo, con base en los resultados obtenidos. Dicho certificado deberá incluir, de manera obligatoria, el sticker de calibración correspondiente.
4	El contratista deberá entregar el informe de calificación y/o verificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desarrollo de las actividades; este deberá ser emitido por quien efectúa el servicio, en el cual se detallen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones correspondientes. En caso de aplicar, dicho informe deberá acompañarse del protocolo establecido por el fabricante del equipo, debidamente diligenciado y firmado por el responsable técnico
5	El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
6	El contratista deberá garantizar atención oportuna a los requerimientos del contratante. Para ello, deberá informar, una vez perfeccionado el contrato, el nombre y datos de contacto del responsable de atender las solicitudes del Laboratorio DIMAR sede Caribe del CIOH.
7	El contratista será responsable de los equipos e instrumentos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH) que le sean entregados para el cumplimiento del objeto del contrato, desde el momento en que los reciba y mientras permanezcan bajo su custodia, ya sea en sus instalaciones, durante su transporte o en el desarrollo de las actividades contratadas.


Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH)

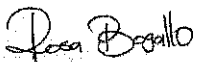
Dirección Escuela Naval Almirante Padilla, Cartagena
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

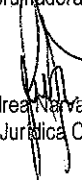
	En consecuencia, deberá responder por cualquier daño, pérdida, deterioro, hurto, extravío o perjuicio que se ocasione a los mismos, independientemente de su causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En caso de que sea necesario trasladar equipos a otras ciudades al interior del país, estos deberán ser previamente revisados y verificados en las instalaciones del Laboratorio DIMAR – Sede Caribe, en presencia de la firma contratista. El contratista asumirá de manera obligatoria los costos de envío, retorno y seguro de transporte de los equipos o instrumentos que no se intervengan in situ, garantizando su adecuada manipulación, embalaje y traslado. Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, sin que pueda reclamar pagos adicionales a los previstos contractualmente.
8	Para el espectrofotómetro UV-Vis Cary 100, el contratista deberá enviar la hoja de vida del profesional que realizará el mantenimiento y la calificación del equipo, junto con los certificados que respalden su formación y experiencia en el equipo. En dicha documentación debe quedar demostrada la competencia técnica específica del profesional para la intervención del espectrofotómetro UV-Vis Cary 100, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
9	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única, el cronograma de actividades, el cual deberá ser previamente conciliado con el supervisor.
10	El contratista para las actividades de verificación o calificación deberá suministrar un documento técnico en el que se describan de manera puntual y concreta las actividades a realizar, dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, ya sea mediante protocolo interno, referencia normativa aplicable (ISO, ASTM, NTC) o el manual de mantenimiento del fabricante, según corresponda.
11	El contratista deberá cumplir con la entrega de certificados de trazabilidad, informes de actividades de mantenimiento, calificación, verificación, certificados de calibración en alineación con el numeral 7.8.2 de la NTC ISO/IEC 17025:2017 y calificación, es de carácter obligatorio y hace parte integral del servicio.
12	El Contratista, en coordinación con el Supervisor del contrato, deberá suscribir actas en las que se registre el estado de los equipos objeto del servicio, con soporte fotográfico y detalle de las condiciones observadas. Estas actas deberán elaborarse en los siguientes momentos: antes de iniciar los trabajos (acta de entrega inicial), en caso de traslados, entregas parciales o situaciones que lo ameriten (acta de recepción intermedia), y al finalizar las actividades de mantenimiento, verificación, calibración y/o calificación (acta de recepción final). El visto bueno y la firma del Contratista en cada una de estas actas será de carácter obligatorio y constituirá un requisito indispensable para acreditar la correcta prestación del servicio.
13	El contratista se compromete con la Dirección General Marítima, desde el inicio de los mantenimientos y hasta la entrega definitiva de los mismos, a cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo de sus colaboradores, garantizando el uso de los equipos de protección personal adecuados para el desarrollo de las labores de mantenimiento de equipos de laboratorio. Así mismo, se compromete a implementar las medidas necesarias para el manejo ambiental responsable de los residuos generados, tanto en lo relacionado con el entorno (áreas de laboratorio donde se ejecuten las actividades), como en la protección del personal técnico que realice los mantenimientos.

SEGUNDO: Los demás términos que no están contemplados en la presente Adenda, continúan vigentes en la plataforma SECOPII.

Cordialmente,


Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gast


Elaboró: CPS Rosa Bogallo
Apoyo a la Gestión CIOH


CPS Andrea Narváez
Asesora Jurídica CIOH


Aprobó: Tania Zúñiga Campo
Jefe Área Administrativa y logística UNREDA

Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH)

Dirección Escuela Naval Almirante Padilla, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia